



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1; artículo 3, numeral 6; artículo 11, numeral 3; de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la descentralización y autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así como también, se garantiza los derechos y garantías de los servidores públicos.
- Que**, en el artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador establece: las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa. Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no esté legalmente tipificado como infracción disciplinaria, administrativa o penal de cualquier naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Ley.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. El inciso cuarto de este artículo manifiesta que la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general, para que en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.
- Que**, el artículo 5 incisos tres y cinco del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus *talentos humanos* y recursos materiales...”
- Que**, el artículo 360 del COOTAD manifiesta.- “La *administración del talento humano* de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulara por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones...”
- Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en el artículo 1.- *Principios* manifiesta que la “Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, *descentralización, desconcentración...*”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; y, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELEFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

DE LA FINALIDAD

Art. 1.- Este Código de Ética contiene principios y normas para orientar y fortalecer el comportamiento personal, conductual, laboral y público-municipal de la servidora y servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Se entenderá como ejercicio de la función municipal, todo el periodo comprendido entre el inicio y la terminación de dicho servicio público-municipal.

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 3.- Las servidoras y servidores de la municipalidad, sin excepción están obligados a observar los siguientes principios generales:

Art. 4.- Derecho.- Durante el ejercicio del cargo, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones y deberes para asegurar y exigir el pleno cumplimiento de los derechos que como tal le concede la constitución, leyes y los reglamentos pertinentes; artículo N° 22, 23, 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 5.- Declaración de bienes.- Al inicio, periódicamente y al término del ejercicio de la función municipal, todo servidor municipal al que por la naturaleza de sus funciones le corresponda, deberá presentar una declaración jurada a su patrimonio y rentas de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 6.- Lealtad.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos y con el más firme respeto a la dignidad humana.

Art. 7.- Vocaciones de servicios.- Durante el ejercicio de la función el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones, entendiendo que su papel como tal constituye un privilegio y un compromiso para el estado y con la ciudadanía en general.

Art. 8.- Probidad.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de recursos, fondos, documentos, bienes, información, archivos físicos y magnéticos y cualquier otro valor confiado a su custodia.

Art. 9.- Cuidado del patrimonio.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones evitando el mal uso o el despilfarro del patrimonio municipal y/o público.

Art. 10.- Prestación de servicios.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones garantizando la prestación de los servicios mínimos en caso de huelga, conforme lo establece la ley.

Art. 11.- Absolución de consultas.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus actividades y/o funciones resolviendo toda petición, consulta, queja o reclamo que le corresponda, según su competencia legítima, hecha por cualquier ciudadano



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELF: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

previo conocimiento y autorización del Alcalde, en el tiempo y en las condiciones estipuladas por la ley.

Art. 12.- Confidencialidad.- Durante el ejercicio de la función municipal deberá cumplir con sus funciones guardando toda la reserva que se deba, concerniente a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general, a menos que dicha información contravenga los principios de la constitución, las leyes y los reglamentos o vaya en detrimento de la integridad física y moral de cualquier persona.

Art. 13.- Parentesco.- Durante el ejercicio de la función municipal deberá cumplir con sus funciones notificando sus impedimentos o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consanguinidad y afinidad que la ley estable.

Art. 14.- Nepotismo.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal no podrá incluir en actos de nepotismo, beneficiando, de una forma u otra, a familiares o pacientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece o estableciere la ley vigente.

Art. 15.- Intervención política.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir sus funciones absteniéndose de participar en actividades de política partidista, dentro de su institución pública.

Art. 16.- Imparcialidad.- Durante el ejercicio de la función pública, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta imparcialidad, sin establecer privilegios ni discriminación alguna, y sin recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de sus deberes.

Art. 17.- No discriminación.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones sin discriminar a sus compañeros de trabajo, usuaria y públicos en general, en razón de su edad, raza condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político.

Art. 18.- Respeto.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones respetando la integridad física, moral y la dignidad de sus compañeros de trabajo, usuarios y público en general.

Art. 19.- Cortesía.- Durante el ejercicio de la función pública, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones con toda cortesía y amabilidad que se merece su compañero de trabajo, los usuarios de sus servicios y el público en general.

Art. 20.- Responsabilidad.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá cumplir de manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en servicio que presta el municipio.

Art. 21.- Competencia.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizar y complementar los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

Art. 22.- Esfuerzo.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones con toda intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

Art. 23.- Puntualidad.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones legítimas del puesto, presentado las tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos; asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo, y atendiendo oportunamente a los usuarios.

Art. 24.- Cumplimiento de las leyes.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá desempeñar sus funciones cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, normas vigentes, ordenanzas, procesos procedimientos ; y, siguiendo las instrucciones provenientes del nivel jerárquico superior ; siempre que estas no contradigan la citada normativa , orgánico funcional, manual de funciones y que no atenten contra la dignidad humana.

Art. 25.- Información.- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones informando sobre los daños o riesgos que atenten contra la salud, la seguridad propia, la de terceros y contra el prestigio y la imagen de la municipalidad de San Pedro de Pelileo.

Art. 26.- Honestidad.- Durante el ejercicio de función pública el servidor municipal deberá proporcionar a la entidad en que se desempeña, una información veraz y objetiva acerca de su trayectoria laboral, su documentación y demás atributos personales que son significativos para el puesto que ocupa y para el desarrollo de su carrera.

Art. 27.- Valor Civil.- Durante el ejercicio de la función pública el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, pero denunciando todo lo que contravenga los principios éticos y morales de la convivencia humana, convencionalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional.

Art. 28.- Moralidad.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones demostrando, dentro y fuera de la municipalidad, una conducta ceñida a los principios morales y éticos de su profesión u oficio y de la dignidad del cargo que desempeña como servidor municipal.

Art. 29.- No Prepotencia.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal no deberá ampararse en los privilegios y el poder que le concede tal condición, para beneficio propio, la realización de actividades incompatibles con las funciones y dignidad del puesto que ocupa, ni para ofender la dignidad humana de los compañeros de trabajo, los usuarios de sus servicios y/o comunidad en general.

Art. 30.- Cooperación.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal deberá prestar toda la colaboración de la que sea capaz en el ámbito de su competencia para lograr que se cumplan las políticas públicas- municipales, así como los objetivos trazados por la institución.

Art. 31.- Capacitación.- El servidor municipal está obligado a procurar su capacitación permanente, dada el progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec



PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL

como los cambios y/o reformas en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos.

Art. 32.- Empleo Adecuado del Tiempo de Trabajo.- El servidor municipal deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 33.- Virtudes Morales.- El servidor municipal demostrara su personalidad con la práctica de las virtudes morales que le impongan su conciencia y, si fuere del caso, y con absoluta libertad, los principios religiosos que fundamenten su moralidad.

Art. 34.- Honor.- El servidor municipal al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Art. 35.- Murmuración.- El servidor municipal evitara hablar mal del prójimo o instituciones relacionadas con la actividad que cumple, pues si lo hiciere, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal,

Art. 36.- Presentación Física.- Durante el ejercicio de la función pública, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones presentándose personalmente a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada-uniforme y procurando un aspecto pulcro y recatado, de acuerdo a lo que establezca su entidad respectiva.

Art. 37.- Complemento.- Todo lo que no estuviere establecido en este reglamento, se aplicara lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y otras leyes conexas.

Art. 38.- Quebrantamiento.- La violación, debidamente comprobada, de lo establecido en el presente Reglamento Interno de Ética de la Servidora y Servidor Municipal dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley y reglamento interno de la municipalidad (Disciplina y Asistencia), en el mismo orden de acuerdo a la gravedad del caso; amonestación verbal, amonestación escrita, sanción pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin goce de remuneración; y, destitución. O en su defecto en el reglamento establecido para el régimen respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Autoridad Municipal, los directores y jefes departamentales velaran por el fiel cumplimiento del Código de Ética del Servidor Municipal; su incumplimiento será comunicado inmediatamente a la autoridad Nominadora para el trámite respectivo.

SEGUNDA.- Las servidoras, servidores y/o ciudadanos que por cualquier régimen o modalidad se vinculen a la municipalidad deberán observar el presente Código de Ética del Servidor Municipal en el ejercicio de su trabajo.

TERCERA.- La normativa nueva de carácter general (leyes, decretos) en el ámbito de esta materia se incorporara automáticamente al presente reglamento.



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

TELFOS: 2871125 - 2871207
FAX: 2871207

*Sitio web: www.pelileo.gob.ec
e-mail: municipio@pelileo.gob.ec*



**PELILEÑOS ACTIVOS,
CONSTRUYENDO EL DESARROLLO LOCAL !**

CUARTA.- Las servidoras y servidores que incurrieren en acciones graves consideradas como civiles o penales serán juzgados por los organismos competentes.

QUINTA.- Toda normativa o reglamentación que se opusiere al presente documento en la municipalidad, queda automáticamente derogado.

SEXTA.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Caizabanda Jeréz
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL.**

CERTIFICO: Que el REGLAMENTO INTERNO DE ÉTICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue analizado, discutido y aprobado por el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 28 de diciembre del 2011.

Dr. Roberto G. Masaquiza M.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL